

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL

**OTORGA: ARTURO FRANCISCO TRENTINI OSORIO, GERENTE DE
LA COMPAÑÍA INGENIERIA Y CONSTRUCCION ICAT S.A.**

A FAVOR DE: DIEGO FRANCISCO CABRERA GUERRERO

CUANTÍA: INDETERMINADA

ESCRITURA NÚMERO 4417

0001

DI: 2 COPIAS + 1

MAR.PODERGENERAL

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy, **NUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL OCHO**, ante mí, **Doctor RAMIRO DAVILA SILVA**, Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito, comparece a la celebración de la presente escritura de poder general el señor **ARTURO FRANCISCO TRENTINI OSORIO**, por los derechos que representa en su calidad de Gerente de la compañía **INGENIERIA Y CONSTRUCCION ICAT S.A.**, según su nombramiento y poder autenticado por el Consulado del Ecuador en la ciudad de Santiago, República de Chile, cuya copia fotostática debidamente certificada por mí agrego a esta escritura como documento habilitante.- El compareciente es de nacionalidad chilena, mayor de edad, casado; domiciliado en la ciudad de Santiago, República de Chile, de tránsito por esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; hábil en Derecho para contratar y contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su pasaporte chileno que corresponde al número seis punto tres cuatro dos punto dos nueve ocho guión tres, cuya copia fotostática debidamente certificada por mí también agrego a esta escritura como documento habilitante.- Advertido el compareciente por



mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que a continuación se transcribe es el siguiente:

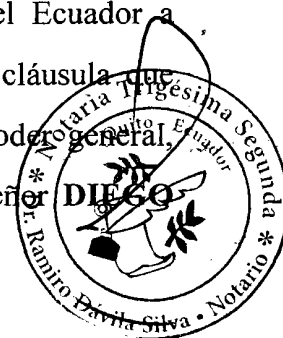
SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese incorporar una de poder general, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece el señor ARTURO FRANCISCO TRENTINI OSORIO, de nacionalidad chilena, portador del pasaporte chileno número seis punto tres cuatro dos punto dos nueve ocho guión tres, mayor de edad, de ocupación constructor civil, estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Santiago, República de Chile, de paso por esta ciudad y Distrito Metropolitano de Quito, hábil en Derecho para ejercer derechos y contraer obligaciones, por los derechos que representa en su calidad de Gerente de la compañía INGENIERIA Y CONSTRUCCION ICAT S.A., sociedad anónima cerrada legalmente constituida al amparo de la legislación de la República de Chile, a la cual en adelante para efectos del presente instrumento se le denominará simplemente como la MANDANTE.- El compareciente se encuentra debidamente facultado para otorgar el presente instrumento en función de lo señalado en la siguiente cláusula.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- dos punto uno.-** La compañía de nacionalidad chilena INGENIERIA Y CONSTRUCCION ICAT S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada el seis de enero de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario KAMEL SAQUEL ZAROR, de la ciudad de Santiago, República de Chile, e inscrita en la Conservaduría de Bienes Raíces de Santiago de Chile con fecha siete de enero de mil novecientos noventa y cuatro, en el repertorio número dos ocho seis nueve, a fojas cuatro tres nueve, número tres ocho cuatro del año mil novecientos noventa y cuatro.- **dos punto dos.-** En

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

la Primera Sesión de Directorio de la compañía, celebrada el veinte de enero de mil novecientos noventa y cuatro, reducida a escritura pública el treinta de mayo de mil novecientos noventa y cuatro e inscrita en la Conservaduría de Bienes Raíces de Santiago de Chile con fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, a fojas uno uno dos tres uno, número nueve dos seis cinco del Registro de Comercio del año mil novecientos noventa y cuatro, se designó como Gerente de la compañía al compareciente y se le otorgó poder amplio para, entre otros actos, representar a la compañía y abrir sucursales de esta última en el exterior.- **dos punto tres.-** La Primera Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía, celebrada el ocho de noviembre del dos mil siete, resolvió autorizar al Gerente para a nombrar y remover al apoderado de la compañía en la República del Ecuador.- **dos punto cuatro.-** La compañía antes mencionada se domicilió en la ciudad y Distrito Metropolitano de Quito, República del Ecuador, según escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito, doctor Ramiro Dávila Silva, con fecha catorce de abril del dos mil ocho, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón con fecha veinte y dos de mayo del dos mil ocho, y según Resolución de la Superintendencia de Compañías número cero ocho punto Q punto II punto uno cinco ocho nueve de fecha doce de mayo del dos mil ocho.- **dos punto cinco.-** Con el propósito de expandir sus actividades en la República del Ecuador, el compareciente, debidamente facultado según lo señalado en la presente cláusula, desea otorgar el presente poder general.- **TERCERA: PODER GENERAL.-** El compareciente, señor Arturo Francisco Trentini Osorio, en su calidad de Gerente de la compañía INGENIERIA Y CONSTRUCCION ICAT S.A., domiciliada en la República del Ecuador a través de la apertura de una sucursal según lo señalado en la cláusula que antecede, en nombre y representación de esta última, otorga poder general amplio y suficiente cual en Derecho se requiere, a favor del señor **DIEGO**

0002



FRANCISCO CABRERA GUERRERO, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número cero nueve cero ocho ocho dos siete nueve cero guión cero (090882790-0), casado, de ocupación empleado privado, mayor de edad, capaz ante la ley para ejercer derechos y contraer obligaciones, con domicilio en la ciudad y Distrito Metropolitano de Quito, República del Ecuador, para que en su calidad de apoderado, se desempeñe y actúe individual o conjuntamente con él o los demás apoderados de la compañía, como representante permanente de INGENIERIA Y CONSTRUCCION ICAT S.A. en la República del Ecuador, con las más amplias facultades que la legislación ecuatoriana otorga a esta clase de apoderados, pudiendo realizar en nombre de su mandante todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efecto en este país, tanto en lo judicial como en lo extrajudicial.- Serán por lo tanto aplicables al presente mandato todas las normas de la legislación ecuatoriana relativas a los mandatarios, factores y procuradores judiciales, ejerciendo el mandatario la representación judicial y extrajudicial de la Mandante en la República del Ecuador.- **CUARTA: CLAUSULA ESPECIAL.-** El Mandatario tendrá además facultades especiales y expresas para contestar cualquier clase de demandas y para cumplir con todas las obligaciones contraídas por su Mandante, sin límite alguno de cuantía o monto, en la República del Ecuador, sin que pueda alegarse insuficiencia o falta de poder.- Podrá así mismo el mandatario, iniciar en nombre de su Mandante todas las acciones legales, judiciales o administrativas, necesarias para precautelar los intereses de esta última en la República del Ecuador.- En caso de controversias, pleito o litigio judicial, el mandatario, en nombre y representación de su Mandante, podrá transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, absolver posiciones, deferir al juramento decisorio y recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Civil ecuatoriano vigente.- **QUINTA: PLAZO Y**

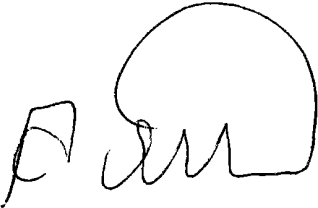
TERMINACION.- El presente poder tendrá una duración indefinida en base a la representación permanente de la compañía INGENIERIA Y CONSTRUCCION ICAT S.A. que ejercerá el mandatario en todo el territorio ecuatoriano; por lo tanto, no está limitado por tiempo alguno.- Este poder terminará por las causas legales establecidas en la legislación ecuatoriana, dejando expresa mención que en caso de revocatoria por parte de la Mandante o de renuncia por parte del mandatario, deberá observarse el procedimiento exigido por la ley ecuatoriana, debiendo en ambos casos ejercer debidamente el mandatario su mandato y permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- **SEXTA: LEGISLACIÓN Y NORMAS APLICABLES AL MANDATO.-** Se entienden incorporadas al presente mandato y se aplicarán en forma expresa, todas las normas que forman parte del ordenamiento jurídico ecuatoriano vigente, y especialmente las normas relativas a los factores, mandatarios y procuradores judiciales contenidas en el Código de Comercio, el Código Civil y el Código de Procedimiento Civil ecuatorianos.- Dígnese usted, señor Notario, agregar las demás cláusulas necesarias para la plena vigencia y validez de lo estipulado.- **SEPTIMA: DECLARACIONES:** El compareciente declara expresamente que el presente poder no implica revocatoria expresa o tácita de otros poderes otorgados a terceros, ya que el mandatario descrito en el presente instrumento tiene facultad expresa para actuar individual o conjuntamente con aquellos.- En caso de revocatoria expresa de otros poderes otorgados por la Mandante, o renuncia de otros apoderados, no se afectará el presente poder y seguirá vigente hasta su terminación por las causales establecidos en este instrumento.- El compareciente declara expresamente que el mandatario señalado en el presente instrumento queda totalmente facultado para otorgar todos los actos y realizar todas las peticiones necesarias para alcanzar la calificación e inscripción del presente instrumento en el Registro Mercantil del Cantón Quito.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el

0003



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

Abogado José Rubén Terán Naranjo, profesional con matrícula número cuatrocientos treinta y cinco del Colegio de Abogados del Cotopaxi, y que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que le fue por mí el Notario al compareciente, aquel se ratifica y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



ARTURO FRANCISCO TRENTINI OSORIO

PASAPORTE: 6.342.298-3

EL NOTARIO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la **RESOLUCIÓN** número **08.Q.IJ. CINCO MIL DIEZ Y SEIS** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 27 de noviembre del 2.008, bajo el número **4393** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 1593 del Registro Mercantil de veinte y dos de mayo del año dos mil ocho, a fs 1482 vta., Tomo 139.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Publica de 09 de octubre del 2.008, otorgada ante el Notario **TRIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RAMIRO DÁVILA SILVA**, referente al **PODER** que la Compañía Extranjera **"INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN ICAT S. A."** a través del Representante Legal confiere a favor del **SR. DIEGO FRANCISCO CABRERA GUERRERO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada **RESOLUCIÓN**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2693**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **50098**.- Quito, a uno de diciembre del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR**.- 0007


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-